ADENDA No. 01

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2026

ADENDA No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

El suscrito el Teniente Coronel **TC. RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** nombrada como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Orden Semanal N°. 024 que emite el Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de junio del 2026; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, está interesado en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL".**

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 2024 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se clasifican y definen los gastos" liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($378.606.170,00), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.37326 de fecha 2026-08-13 expedido por el jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de educación. Obedece en dólares americanos a la suma de: NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 99.633,20). Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.800,00COP), conforme a lo establecido en la Circular No. C202609002000573 del 02 de septiembre de 2026.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL EN PESOS	VALOR EN DOLARES (USD)
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	DIVFE	$ 378.606.170,00	99.633,20

Que el 17 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas, fue publicado a través de la plataforma del SECOP II, el presente proceso.

Que el 07 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, venció el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, vencido el término establecido para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, no se recibieron solicitudes por parte de los interesados dentro del plazo previsto para tal efecto.

Que, en atención a las observaciones presentadas por los interesados y al análisis efectuado por los comités estructuradores, la Entidad considera procedente efectuar ajustes al Pliego de Condiciones Definitivo y a sus anexos, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de participación, selección objetiva y libre concurrencia dentro del proceso.

Que, mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2, el Comité Económico, una vez analizada la observación presentada respecto de los indicadores financieros, determinó acogerla, en atención a los principios de participación y libre concurrencia que orientan los procesos de selección. En consecuencia, precisó que, si bien los indicadores inicialmente establecidos se sustentaron en el análisis del sector, estos pueden ajustarse de acuerdo con las condiciones del mercado, razón por la cual se modifican para el presente proceso de la siguiente manera:

Índice de liquidez: mayor o igual a 1,00.

Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,05 (5 %).

Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,02 (2 %).

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. Asimismo, la norma prevé:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"* (negrilla fuera de texto).

Con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y eficacia que rigen la contratación pública, resulta necesario modificar las condiciones del presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Que, con el fin de dar cumplimiento al marco normativo que rige este proceso en particular, es necesario acudir a la figura de la ADENDA, con el propósito de efectuar todas las acciones pertinentes, en pro de la selección objetiva, transparencia y el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere realizar **ADENDA No. 1** con el fin de modificar:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026, de conformidad con la respuesta emitida por el Comité Económico en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

INDICADOR	REQUERIDO PROCESO
LIQUIDEZ	>1
ENDEUDAMIENTO	<=64%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	>=0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0.05 o 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0.02 o 2%

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 2.2.2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del Pliego de Condiciones Definitivo, modificación que se verá reflejada igualmente en el Formulario de Especificaciones Técnicas publicado en SECOP II, para efectos de su conocimiento, presentación y verificación, quedando establecido de la siguiente manera:

12	**REQUEREMIENTOS ADICIONALES**	La capacitación debe estar enmarcada dentro de la doctrina militar vigente de Salto Militar en Caída Libre incluida en los manuales MEM 3-18.1 Salto Militar En Caída Libre y ATTP 3-18.11. Special Forces Military Free-Fall Operations El proveedor debe demostrar la reserva del tiempo en cámara de vuelo y respuesta del tercero. El contratista debe realizar entrega de estos certificados en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la firma del contrato. Durante la ejecución de la capacitación se deberá disponer de personal con dominio del idioma español y conocimientos técnicos en operaciones de túnel de viento y Salto Militar en Caída Libre.

TERCERO. ADJUNTAR el Formulario No. 10 – Ley 816 de 2003, debidamente ajustado, en atención a la observación presentada dentro del proceso de selección.

CUARTO: El cronograma del proceso permanece vigente en los términos del último ajuste, el cual se efectuó con el propósito de publicar la presente adenda y cargar los soportes de la modificación formalizada; dicho calendario se encuentra establecido en la plataforma del proceso.

QUINTO: MANTENER incólumes las demás disposiciones, requisitos, condiciones y documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente Adenda, los cuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente Adenda No. 1 se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

CR. MIGUEL ANDRES MURILLO MANCILLA
GERENTE DEL PROYECTO

ECO. MARIA PAULA SUAREZ
ASESORA ECONÓMICO CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ABG. SANDRA VIVIANA CORAL
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador

SS. BOLAÑOS OSSO LUIS GERARDO
Comité Técnico Estructurador

TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
Jefe de Contratos CENAC EDUCACIION

CENACEDU